



SECRETARÍA DE
GOBIERNO

26 AGO 2026

Bogotá D.C.

AUTO

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA TRÁMITE DE DILIGENCIA DE RECUPERACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO DETERMINADO COMO ZONA ESPECIAL POR RAZONES DE SEGURIDAD.

El Alcalde Local de Suba en uso de sus atribuciones legales señaladas en el Decreto Ley 1421 de 1993 modificado por la Ley 2116 de 2021 y en especial a lo dispuesto en el artículo 11 de esta normativa, y lo señalado en el Decreto Distrital 642 de 2025

Que la Resolución 109 de 20 de abril de 2022 expedida por el Departamento Administrativo de espacio Público -DADEP- que georreferencia como "Zonas Especiales" de Bogotá D.C., por razones de seguridad determinadas por los Alcaldes Locales de Bogotá.

Que dicha normativa georreferencia "todos los puentes peatonales de la jurisdicción despeje de 10 metros a la redonda" de la localidad de Suba como zonas especiales por razones de seguridad

Que el artículo 82 de la Constitución Nacional señala que el Estado tiene el deber de "velar por la protección de la integridad del espacio público y por su destinación al uso común, el cual prevalece sobre el interés particular..."

Que el Decreto Distrital 642 de 2025 señala en relación con las zonas especiales:

"ARTICULO 482. Zonas Especiales. Corresponderá a los Alcaldes Locales, en coordinación con la Policía Metropolitana de Bogotá, determinar las zonas de su jurisdicción que por cuestiones de seguridad, no puedan ser ocupadas temporal o permanentemente por vendedores informales. Así mismo los Alcaldes Locales, en coordinación con el Fondo de Ventas Populares, determinarán aquellas que deben ser reservadas para desarrollar actividades comerciales, culturales o de recreación, las cuales no pueden ser ocupadas temporal o permanentemente por vendedores informales"

Que es de resaltar que la sentencia T772 de 2003 hizo una protección especial para la población de vendedores informales y en uno de sus apartes señala:

"(...)Por lo tanto, en aplicación del principio del Estado Social de Derecho y en el contexto de las condiciones sociales y económicas actuales de la capital, las autoridades distritales competentes están en el deber constitucional de incorporar, como parte integrante de dichas políticas, programas o medidas de recuperación del espacio público, un componente obligatorio de provisión de alternativas económicas para quienes dependen del comercio informal para su sustento vital, el cual se debe haber formulado con base en una evaluación y un seguimiento previos y detallados de las condiciones sociales y económicas reales y cambiantes de la capital, con miras a asegurar el goce efectivo de los derechos fundamentales a medida que cambia

Alcaldía de Suba
Calle 146 C Bis No. 90 – 57
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

Código: GDI - GPD - F034
Versión: 03
Vigencia: 16 de enero de 2020



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

el contexto dentro del cual se van a implementar, de tal manera que exista correspondencia entre tales políticas, programas y medidas y las dimensiones y características del problema social a resolver. En ausencia de este componente, que se debe ofrecer en principio a todos los comerciantes afectados en forma previa a su desalojo, la política, programa o medida correspondiente será ostensiblemente lesiva de los mandatos constitucionales -es decir, inadmisibles por su carácter desproporcionado-. (...)"

"(...) En forma adicional a lo anterior, y como parte de su implementación de conformidad con los mandatos de la Carta Política, las medidas policivas destinadas a recuperar el espacio público, desalojar a sus ocupantes y decomisar sus bienes, se deben adelantar con plena observancia del debido proceso, puesto que así lo dispone el artículo 29 Superior: "El debido proceso se aplicará a toda clase de actuaciones judiciales y administrativas...". Ya ha establecido esta Corporación que "...previamente a cualquier desalojo para recuperar el espacio público, es necesario adelantar un trámite administrativo claro, sujeto a reglas previas y comunicadas a los posibles afectados, en cuyo curso éstos puedan hacer exposición de sus razones y circunstancias. Si tal procedimiento se omite, la autoridad incurre en vía de hecho tutelable, pues desconoce el derecho fundamental previsto en el artículo 29 de la Carta..."⁶. (...)"

Que el suscrito Alcalde Local de Suba emitió auto de fecha 30 de marzo de 2026 mediante el cual ordeno:

"(...) PRIMERO: Solicitar al Instituto para la Economía Solidaria IPES realizar intervención de conformidad con las competencias atribuidas en el Acuerdo Distrital 257 de 2006 a efectos de realizar caracterización y presentación de ofertas a los vendedores informales ubicados en **"en el sector de la carrera 45 con calle 124 y alrededor del puente peatonal ubicado en dicho sector"** de la Localidad de Suba del D.C

SEGUNDO: Realizar a través del grupo de inspección vigilancia y control- IV'C- y de Espacio Público de la Alcaldía Local de Suba, jornadas de sensibilización y pedagogía sobre la Resolución 109 de 2022 emanada de DADEP en el sector **"en el sector de la carrera 45 con calle 124 y alrededor del puente peatonal ubicado en dicho sector"** de la Localidad de Suba del D.C

TERCERO: Una vez el Instituto para la Economía Solidaria IPES remita formalmente la caracterización y presentación de alternativas u ofertas dadas a los vendedores del sector señalado en el presente auto, a la Alcaldía Local de Suba, se procederá al retiro inmediato de los vendedores del sector **"en el sector de la carrera 45 con calle 124 y alrededor del puente peatonal ubicado en dicho sector"** de la Localidad de Suba del D.C que no acaten de manera voluntaria el retiro, y a la recuperación del espacio público determinado como zona especial por razones de seguridad, a través de la Coordinación Jurídica y Policiva de la Alcaldía Local de Suba y el grupo de IV'C que hace parte de ésta coordinación, con el acompañamiento de la Policía Nacional- Estación 11 de Policía de Suba y demás entidades que se convoquen.

CUARTO: Comunicar el presente acto administrativo al Instituto para la Economía Solidaria IPES, al Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público, a la Dirección----- a la Personería Local de Suba, a la Estación 11 de Policía y a los vendedores del sector **"en el sector de la carrera 45 con calle 124 y alrededor del puente peatonal ubicado en dicho sector"** de la Localidad de Suba del D.C materia de este acto administrativo a estos últimos a través de jornadas de sensibilización y pedagogía

QUINTO: *Contra el presente auto no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.(...)"*

Que de conformidad con lo que obra en la actuación se han cumplido todos los presupuestos señalados en la norma Decreto 642 de 2025 y se ha cumplido lo dispuesto en el auto de trámite de fecha 30 de marzo de 2026 expedido por este Despacho como es:

Comunicación de auto a las entidades, a los vendedores informales, solicitud a IPES de proceso de caracterización y oferta.

Que el IPES cumplió con la intervención relacionada con sus competencias y mediante oficio con radicado IPES 10-816-2026-013231 de fecha 17 julio de 2026 remitió el informe de caracterización y oferta en el cual se concluye que se detectaron 8 vendedores informales de los cuales uno presenta alto índice de vulnerabilidad, dos de media y cinco bajos índices de vulnerabilidad.

Que a los vendedores se les hizo o se les presentó alternativa, pero no fue aceptada por ninguno de ellos, ya que lo que solicitan es permanecer en el sitio.

Que este Despacho además de la intervención de IPES realizó jornada con grupo local de desarrollo económico, ofreciendo otras alternativas que igualmente no fueron aceptadas, lo cual consta en actas anexas a la actuación administrativa.

De conformidad con lo anterior se han cumplido todos los presupuestos legales para proceder a la recuperación de espacio público.

En atención a lo anterior el suscrito Alcalde Local de Suba

ORDENA:

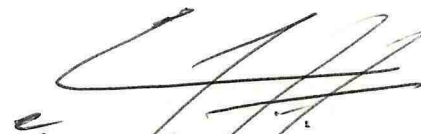
PRIMERO: Proceder a realizar la respectiva diligencia de recuperación de espacio público en compañía de DADEP – PERSONERIA LOCAL y ESTACION 11 DE POLICIA DE SUBA

SEGUNDO: Ordenar al grupo de inspección vigilancia y control IVC realizar y disponer toda la logística humana y técnica para el desarrollo de la diligencia de restitución de espacio publico que deberá realizarse a mas tardar el 31 de agosto del presente año.

TERCERO: De la diligencia de recuperación de espacio público aquí ordenada déjese constancia de todo lo actuado en respectiva acta.

CUARTO: Recuperado el espacio publico oficiesse a la Policía Nacional- Estación 11 de Policía para la respectiva sostenibilidad del mismo

Cúmplase.


CÉSAR SALAMANCA ROJAS
Alcalde Local de Suba

26 AGO 2026

Proyectó: Adriana Sandoval Otálora- abogada contrato 213 de 2026 *A*

Revisó: Alejandro Figueroa – Contrato 214 de 2026 *A*

Aprobó: Santiago Vasques del Río – profesional especializado 222-24 del área de gestión policiva y jurídica- Alcaldía de Suba *SAU*